

Expediente: **3262/11**

Carátula: **MEDINA CYNTHIA NATALIA C/ VILLAGRA EMILIO GUSTAVO - GIUDICE LUIS CARLOS - ROCHA ARIEL DARIO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **22/10/2025 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - VILLAGRA, EMILIO GUSTAVO-DEMANDADO/A

90000000000 - ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA S.A., -DEMANDADO/A

20324604082 - CARRERO, LUIS EDUARDO-DEMANDADO/A

20164580351 - MEDINA, CYNTHIA NATALIA-ACTOR/A

20231174355 - GIUDICE, LUIS CARLOS-DEMANDADO/A

90000000000 - ROCHA, ARIEL DARIO-DEMANDADO/A

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 3262/11



H102325785987

Juzgado Civil y Comercial Común V nom

**JUICIO: MEDINA CYNTHIA NATALIA c/ VILLAGRA EMILIO GUSTAVO - GIUDICE LUIS CARLOS - ROCHA ARIEL DARIO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N° 3262/11**

Proveyendo actuación: **ACUMULACION**

San Miguel de Tucumán, octubre de 2025. Encontrándose los presentes autos y la causa acumulada "ARGAÑARAZ JORGE RICARDO c/ VILLAGRA EMILIO GUSTAVO - GIUDICE LUIS CARLOS Y ROCHA ARIEL DARIO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - EXPTE. N° 3214/11, en condiciones de ser elevados a la Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común, habiéndose cumplido con la providencia que antecede, corresponde ordenar conforme instructivo I-134 (acumulación de exptes. principales) lo siguiente:

- 1) Se proceda a la acumulación informática de los exptes. 3262/11 y 3214/11. A los fines de resolver los procesos acumulados en una "sola sentencia" dictada en el proceso (acumulante), al cual se encuentran acumulados los restantes procesos (acumulados);
- 2) Efectuar la carga de la totalidad de las partes de los procesos acumulados y sus domicilios en el proceso acumulante, a los fines de practicar las notificaciones de la única sentencia dictada a la totalidad de las partes ya agregadas en el proceso acumulante;
- 3) Se hace saber a las partes de los procesos acumulados que, en virtud de lo prescripto por el art. 266 del CPCC, a partir del dictado de la sentencia única, el trámite de los procesos acumulados queda unificado en el proceso acumulante, donde deberán, en lo sucesivo, presentarse y tramitarse

todos los recursos contra la sentencia única dictada en el proceso acumulante, así como también cualquier otra actuación o diligencia;

4) Dejar constancia en la caratula del expediente correspondiente al acumulante, haciendo constar también en la misma los procesos acumulados;

5) Poner en conocimiento que a partir de la acumulación digital se bloquea, el trámite en el expediente acumulado, siendo nulas las actuaciones procesales posteriores a su dictado por alteración de la estructura esencial de la acumulación de procesos (arts. 266 y 225, CPCC), lo que deberá notificarse a la totalidad de las partes de el proceso acumulado; y

6) En consecuencia, corresponde dejar debida constancia de la presente providencia en los autos "**ARGAÑARAZ JORGE RICARDO c/ VILLAGRA EMILIO GUSTAVO - GIUDICE LUIS CARLOS Y ROCHA ARIEL DARIO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N° 3214/11**".

7) Se hace saber que el JUICIO: "**MEDINA CYNTHIA NATALIA c/ VILLAGRA EMILIO GUSTAVO - GIUDICE LUIS CARLOS - ROCHA ARIEL DARIO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N° 3262/11**" es el **ACUMULANTE**. Y que el expte. "**ARGAÑARAZ JORGE RICARDO c/ VILLAGRA EMILIO GUSTAVO - GIUDICE LUIS CARLOS Y ROCHA ARIEL DARIO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N° 3214/11**". es el **acumulado**.

9) Cumplido lo precedentemente ordenado, y cargadas la totalidad de las partes en el expte. **3262/11 (acumulante)**, Elévense los autos al Superior, sirviendo la presente de atenta nota de remisión y estilo. **Fdo: Dr. Pedro Daniel Cagna - Juez Civil y Comercial Común de la V° Nominación.** NOLM

Actuación firmada en fecha 21/10/2025

Certificado digital:

CN=CAGNA Pedro Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20181873966

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.